



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.04-ROCS-No.03-29-10-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.*;

DOS.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y derechos políticos;

TRES.- El Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja dispone *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular que elaboren los Consejos Consultivos Académicos de carrera o programa, contarán con el visto bueno del Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia. El Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia remitirá al Rector/a de la Universidad Nacional de Loja el proyecto de diseño o rediseño curricular, quien lo pondrá en conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a de la Institución.*

El Vicerrectorado Académico, remitirá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa al Rector/a de la Institución, quien lo pondrá en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano Colegiado Superior conocerá el informe sobre el proyecto de diseño o rediseño curricular de carrera o programa y, de considerarlo pertinente lo aprobará y autorizará a la instancia universitaria que corresponda, su presentación al Consejo de Educación Superior, observando los procedimientos y plazos establecidos para el efecto.(...)”;

CUATRO.- El Art. 87.- del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; establece, *“Los proyectos de diseño o rediseño curricular de carreras o programas aprobados por el Órgano Colegiado Superior, serán presentados al Consejo de Educación Superior a través de su plataforma*



informática, con la información y documentación establecida en la guía metodológica para la presentación de carreras y programas expedida por este organismo, de forma diferenciada por cada modalidad de estudio y precisando si los proyectos son presentados por la Universidad Nacional de Loja de manera individual o a través de una red académica.

La Universidad Nacional de Loja se sujetará al procedimiento que establezca el CES para la aprobación de proyectos de carrera o programa y observará los tiempos y condiciones que se establezcan para la presentación de informes, los términos que tiene el CES para la emisión de los informes respectivos, los tiempos que se otorgan a la institución para las incorporaciones de observaciones, ampliaciones, aclaraciones y las consecuencias de su incumplimiento.(...);

CINCO.- El Art. 19, Numeral 5, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala, que el Órgano Colegiado Superior tiene las siguientes obligaciones *“Conocer y Resolver sobre el currículum para la creación de nuevas carreras de grado y programas de postgrado, para la aprobación definitiva del Consejo de Educación Superior.”;*

SEIS.- Que, Mediante Resolución Nro. RPC-SO-36- No.652-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, el Consejo de Educación Superior, aprueba el listado de las carreras y programas que no podrán ser impartidas en las modalidades de estudios semipresencial y a distancia.;

SIETE.- Que, mediante oficio Nro. 176-CD-UNL, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, dirigido al Ing. Nikolay Aguirre, Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente indica *“En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante oficio Nro. 2021-3125- R-UNL de fecha 19 de agosto de 2021, remitido vía correo electrónico institucional en la misma fecha, con el que solicita “emitir el informe correspondiente en relación al proyecto de diseño de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática-UED, remitido por el señor Director de la Unidad de Educación a Distancia”, adjunto se dignará encontrar el informe Nro. 002-PDCG-CD-UNL que contiene los resultados del análisis del proyecto de diseño curricular mencionado.”;*

OCHO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-3278-R-UNL, de fecha 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido a la Ing. Mónica Pozo Vinuesa Ph.D, Vicerrectora Académica, en su parte pertinente indica *“Adjunto al presente me permito hacer llegar el Informe de Análisis de Proyecto de Diseño Curricular de Grado, Unidad de Educación a Distancia Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales, que otorga el Título de Licenciado/a en Pedagogía de la Informática, Modalidad a Distancia, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc. Coordinadora de*



Docencia. Particular que pongo en su conocimiento, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;

NUEVE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-3669-R-UNL, de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante, en su parte principal expresa *“Mediante Of. Nro. 2021-3278 R-UNL de 01 de septiembre de 2021, se remitió a la Ing. Mónica Pozo, Ph.D., Vicerrectora Académica, el informe Nro. 002-PDCG-CD-UNL presentado por la señora Coordinadora de Docencia que contiene los resultados del análisis del proyecto de diseño de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática- UED, para cumplir con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL. No obstante, no se ha tenido respuesta alguna sobre el presente trámite, motivo por el cual, remito a usted el referido informe con la finalidad que se cumpla con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior”;*

DIEZ.- Que, mediante oficio Nro. 2021-3701-R-UNL, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General Encargado, dispone *“Adjunto al presente el Oficio N° 0575-V-UNL-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada PhD., Vicerrector Académico subrogante, a través del cual manifiesta: “... En respuesta al pedido de Informe, de parte de su Autoridad, solicitado mediante Of. Nro. 2021-3669-R-UNL, del 28 de septiembre de 2021; al amparo de los prescrito en el Artículo 86 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; con base en el Estudio de pertinencia que se adjunta como anexo al Proyecto de Carrera, el contenido y conclusiones del citado Informe y ratificando la recomendación final formulada por la Coordinadora de Docencia me permito emitir el Informe Favorable a la Propuesta de Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimental – Informática, Modalidad a Distancia, como paso previo al conocimiento y resolución, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja.” Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno,



RESUELVE:

1. Dar por conocido, el oficio Nro. 2021-3701-R-UNL, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual somete a consideración el informe favorable emitido por el Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la institución, al Proyecto de Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales - Informática, Modalidad a Distancia.
2. Aprobar el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales – Informática, Modalidad a Distancia, y disponer a la Coordinadora de Docencia, subir la información mediante la plataforma informática del Consejo de Educación Superior, para su aprobación.
3. De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante” del Órgano Colegiado Superior, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Abg. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL (E)

WAS/lmo/nlmdeA.